



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN N°. 197 DE 2013

(18 DIC. 2013)

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Campohermoso ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 14.28 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el numeral 88.1 del artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

EB

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Campohermoso ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante las Resoluciones CREG-045 de 2002 y CREG-069 de 2006 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período.

Mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión estableció los estándares de calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería.

Mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

El numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011 determina que *“Las Entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto e el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos”*.

Conforme al Acuerdo No. 020 del 21 de julio de 2011, el Fondo Nacional de Regalías aprobó recursos para el proyecto *“Implementación de gas natural para la obtención de subsidios municipio de Campohermoso en el departamento de Boyacá”*, con un monto para infraestructura de distribución de \$ 1.049.161.767.

PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2013-002294 del 18 de marzo de 2013, solicitó la aprobación de los cargos de distribución y comercialización de gas natural por redes en el mercado relevante compuesto por el municipio de Campohermoso en el departamento de Boyacá.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Campohermoso ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

La Empresa, mediante la comunicación en cita reportó a la CREG las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

La Dirección Ejecutiva de la Comisión, mediante auto proferido el dia 15 de julio de 2013, dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por PUBLISERVICIOS S.A E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Campohermoso en el departamento de Boyacá.

La Comisión para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo publicó en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial No. 48.853 del 16 de julio de 2013, el Aviso No. 026 en el cual hace saber de la solicitud presentada por PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Campohermoso en el departamento de Boyacá, a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2013-009855 del 29 de octubre de 2013, da alcance a la solicitud de aprobación de los cargos de distribución y comercialización de gas natural por redes en el mercado relevante compuesto por el municipio de Campohermoso en el departamento de Boyacá.

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en comunicación con radicado interno CREG- E-2013-011724 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P. de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 del artículo 7 de la Resolución CREG-011 de 2003.

Como resultado del análisis de la información presentadas a la Comisión por PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P. mediante radicados E-2013-002294 y 2013-009855 se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-140 de 2013.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Campohermoso ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución 44649 de 2010 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-140 de 2013.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 011 de 2003, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 585, llevada a cabo el 18 de diciembre de 2013, aprobó el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Campohermoso en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.

Para efectos de aplicación de esta Resolución, el mercado relevante de distribución y comercialización está conformado por el municipio de Campohermoso en el departamento de Boyacá.

ARTÍCULO 2. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

2.1. Inversión Existente. Como inversión existente no se reconoce monto alguno, por tratarse de un mercado nuevo, de conformidad con la información presentada por la Empresa.

2.2. Programa de Nuevas Inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Campohermoso ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Activos de distribución de gas	1.154.169.522	-	-	-	-
Activos de calidad	65.235.035	-	-	-	-
Otros activos	65.633.054	-	-	-	-
Total	1.285.037.610	-	-	-	-

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2012.

Parágrafo. Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 3. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es del 37,32 %. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2012
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	\$254.653.635

En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

ARTÍCULO 5. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 2.459,94 \$/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2012) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m ³
Cargo de distribución	2.459,94
• Componente de inversión FONDO NACIONAL DE REGALIAS	1.645,45

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Campohermoso ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

• Componente de inversión PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.	369,93
• Componente Gastos AOM	444,56

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2012

Parágrafo 1. Para el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios con base en los cargos aprobados en la presente Resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, o aquella que lo modifique, aclare o sustituya.

Parágrafo 2. El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$1.443,03/m³, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2012.

Parágrafo 3. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 del artículo 7 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 6. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

Cargo de Comercialización (\$/ factura)	\$ 4.067,53
--	-------------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2012, las comas indican decimales

Parágrafo. El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 7. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 32 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

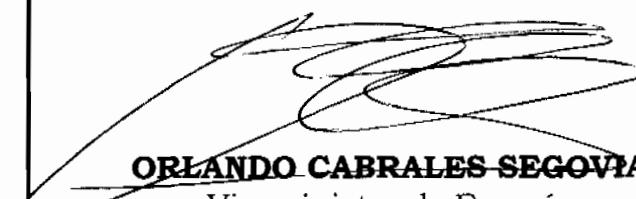
Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Campohermoso ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P. y al FONDO NACIONAL DE REGALÍAS y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

18 DIC. 2013


ORLANDO CABRALES SEGOVIA
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


GERMAN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Campohermoso ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 1**PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente millones \$	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones								
TPB3/4CO	33.87	1.85	62.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TPB1CO	35.94	0.29	10.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TPB2CO	44.86	0.35	15.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TPB3/4AT	38.15	0.20	7.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TPB1AT	40.21	0.04	1.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TPB2AT	49.05	0.11	5.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TPB3/4ZV	12.85	2.45	31.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TPB1ZV	14.94	0.43	6.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TPB2ZV	23.92	14.44	345.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TPB2ROC	82.78	3.61	298.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adecuación City Gate	39.87	1.00	39.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E.Medición	44.86	1.00	44.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV3/4" 23M	11.57	1.00	11.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV2" 8,3M	7.27	1.00	7.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV2"9M	7.54	2.00	15.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV2"11,7M	10.94	1.00	10.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV2"7M	6.60	3.00	19.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV2"8,9M	7.80	1.00	7.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV2"6,8M	6.52	1.00	6.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV2"8M	7.07	1.00	7.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV2"13M	11.54	1.00	11.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV2"8,6M	7.47	1.00	7.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV2"8,6M	7.39	1.00	7.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV2"6M	6.00	2.00	12.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV2"17M	16.96	1.00	16.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV2"62M	99.97	1.00	99.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV2"10M	9.85	1.00	9.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV2"9,2M	9.54	1.00	9.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV2"12M	11.06	1.00	11.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV2"6,6M	6.44	1.00	6.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PELEV2"6,3M	6.32	1.00	6.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos de Distribución de Gas	-	-	1154.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos de calidad	-	-	65.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cabezas de prueba o columnas de agua	0.31	1.00	0.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Detector Portátil de Odorizante	18.66	1.00	18.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sistema digital de grabación, múltiples municipios	203.54	0.23	46.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS ACTIVOS	-	-	65.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sistema de información	109.28	0.23	24.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Maquinaria	28.54	1.00	28.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipos de cómputo	3.00	1.00	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vehículos (Moto)	5.50	1.00	5.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Muebles y equipos de oficina	3.50	1.00	3.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipos de comunicación	1.14	0.23	0.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	-	-	1285.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2012)

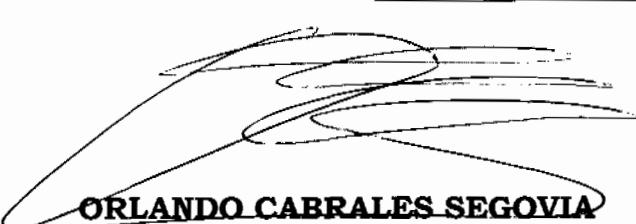
ORLANDO CABRALES SEGOVIA
 Viceministro de Energía
 Delegado del Ministro de Minas y
 Energía
 Presidente

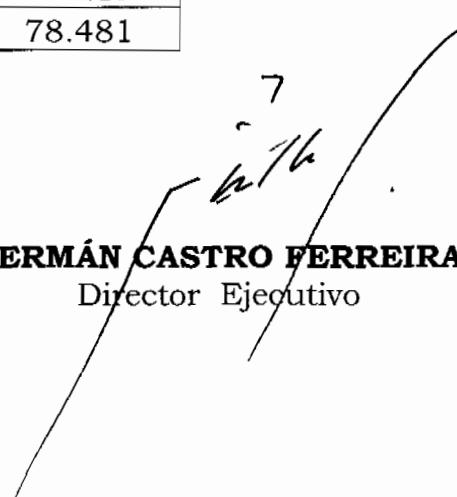
GERMÁN CASTRO FERREIRA
 Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Campohermoso ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 2
PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

AÑO	NÚMERO DE USUARIOS	CONSUMO (m ³)
1	291	64.863
2	322	71.164
3	329	72.673
4	332	73.249
5	333	73.639
6	334	74.032
7	336	74.491
8	337	74.765
9	337	75.041
10	339	75.492
11	340	75.886
12	341	76.238
13	342	76.560
14	343	76.861
15	344	77.147
16	344	77.423
17	345	77.692
18	346	77.956
19	346	78.219
20	347	78.481


ORLANDO CABRALES SEGOVIA
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Campohermoso ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 3**PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

AÑO	GASTOS AOM (\$ dic 2012)
1	29.385.843
2	32.798.405
3	32.600.055
4	32.676.736
5	32.754.938
6	32.834.689
7	32.916.021
8	32.998.965
9	33.083.553
10	33.169.819
11	33.257.795
12	33.347.515
13	33.439.014
14	33.532.327
15	33.627.491
16	33.724.542
17	33.823.517
18	33.924.456
19	34.027.396
20	34.132.379
VPN (11,31%)	254.653.635

**ORLANDO CABRALES SEGOVIA**

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

**GERMÁN CASTRO FERREIRA**

Director Ejecutivo